



# Resolución Directoral

Lima, 21 de Octubre de 2020

**VISTO:**

El expediente Nº 10176-20; y

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 22º de la Ley Nº 29459, Ley de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos que desarrollan actividades de importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el reglamento respectivo;



Que, el artículo 70º del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, que aprobó el Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, señala que los locales e instalaciones donde funcionan las droguerías deben contar con una infraestructura y equipamiento que garanticen la conservación, almacenamiento y mantenimiento adecuado de las condiciones del producto y dispositivo aprobadas en su registro sanitario;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 335-90-INAP/DNA, se aprobó el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual señala que el Inventario Físico de Almacén, es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad;

Que, con Nota Informativa Nº 1845-2020-DAT.HONADOMANI.SB, de fecha 30 de setiembre de 2020, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, remitió a la Directora Adjunta la Nota Informativa Nº 1230-2020-SF-DAT-HONADOMANI-SB, en la cual la Jefa del Servicio de Farmacia remite la relación del Listado de Productos Farmacéuticos "Sobrantes" de Farmacia de Emergencia, solicitando que dichos sobrantes, reingresen al Sistema de Farmacia a través de un corte de inventario, para la posterior elaboración de la NEA ;

Que, mediante Nota Informativa Nº 040-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 07 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en relación a lo informado por la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento en el cual remite relación de Productos Farmacéuticos "Sobrantes" de Farmacia de Emergencia, solicitando que dichos sobrantes, reingresen al Sistema de Farmacia a través de un corte del inventario, para la posterior elaboración de la NEA, solicitó al Director General se proyecte el Acto Resolutivo de Conformación de la Comisión de Inventario de Productos Farmacéuticos Sobrantes de Farmacia de Emergencia, proponiendo a los integrantes;

Que, con Nota Informativa Nº 114-2020-DA-HONADOMANI-SB, de fecha 13 de octubre de 2020, la Directora Adjunta emitió opinión favorable para la Conformación de la Comisión de Inventario de Productos Farmacéuticos Sobrantes de Farmacia de Emergencia, sugiriendo se proyecte el acto resolutivo;

Que, con Memorando Nº 222.2020.DG.HONADOMANI.SB, de fecha 13 de octubre de 2020, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto Resolutivo de la Conformación de la Comisión de Inventario de Productos Farmacéuticos Sobrantes de Farmacia de Emergencia;

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOMÉ  
Documento Autenticado

SR. MARCO ROBERTO CARHUAS VELASQUEZ  
FEDATARIO

Reg. Nº ..... Fecha.....

21 OCT. 2020



Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y conforme a los documentos adjuntados del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo pertinente correspondiente;

Con la visación de la Dirección Adjunta, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Conformar** la Comisión de Inventario de Productos Farmacéuticos Sobrantes de Farmacia de Emergencia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Bach. Lady Cintya Gordillo Alvarado	Presidenta
Bach. Elizabeth Surichaqui Díaz	Miembro
Q.F. Tatiana Franco Salazar	Miembro

**Artículo Segundo.- Disponer** que la Presidenta de la Comisión de Inventario de Productos Farmacéuticos Sobrantes de Farmacia de Emergencia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", una vez notificada la presente resolución, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, dejando constancia en acta.

**Artículo Tercero.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y publíquese**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"  
*[Signature]*  
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ  
Director General  
CVR 19186 RNE 27489



CESR/RLR/ASL/CAA/wraf  
c.c.

- DA
- OEA
- OL
- OAJ
- OEI
- Presidenta de la Comisión de Inventario de Productos Farmacéuticos Sobrantes de Farmacia de Emergencia
- Departamento de Apoyo al Tratamiento
- Interesados
- Archivo

